



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Resolución Directoral

N° 131-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU.

Chuquibambilla, 24 de junio de 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 5334, que contiene el informe N° 132-2025-PPSMN-RSG-DIRESA-APU, de fecha 19 de junio del 2025, emitida por la Coordinadora de Materno Neonatal, sobre el Plan Anual de la Estrategia Sanitaria Salud Sexual y Reproductiva – Componente Materno Neonatal, para su aprobación bajo acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9° dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 76° y 79° de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva en Perú, se regula principalmente por la Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, que establece dicha estrategia. Además, existen diversas resoluciones ministeriales y normas técnicas que la complementan y desarrollan;

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas; y su artículo 4° dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



plasmear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

Que, la Ley N° 30947 en Perú es la Ley de Salud Mental. Esta ley establece el marco legal para garantizar el acceso a servicios, promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, con el objetivo de asegurar el derecho a la salud y bienestar de las personas, familias y comunidades;

Que, mediante Ley N° 29459, Ley de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, asegura la calidad;

Que, la Resolución Ministerial N° 649-2020/MINSA, Aprobar la Norma Técnica de Salud N° 164 - MINSA/2020/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual. La presente norma técnica de salud tiene como finalidad contribuir a la respuesta nacional para el cuidado integral de la salud de las mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual, la mejora en la calidad de vida de los mismos, garantizar su recuperación integral considerando las dimensiones personales, familiares y sociales y el acceso a la justicia, en el marco del enfoque de género, de los derechos ciudadanos y de la interculturalidad;

Que, por Resolución Ministerial N° 159-2014/MINSA, que Precisar el numeral 2.1 OBJETIVO GENERAL del rubro II OBJETIVOS de la NTS N° 105-MINSA/DGSP.V.01, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobada por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC/CR, modificado el artículo segundo por la Ordenanza Regional N° 26-2016-G.R.APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Red de Salud Grau, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa de conformación de equipos y responsabilidades para designar a los profesionales para el cumplimiento de las funciones a nivel de toda la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau;

Que, mediante el documento del visto, que contiene el Informe N° 132-2025-PPSMN-RSG-DIRESA-APU, de fecha 19 de junio de 2025, la Coordinadora de Materno Neonatal, remite el documento denominado: **"PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA - COMPONENTE MATERNO NEONATAL DE LA RED DE SALUD GRAU - 2025"**, conforme al Plan adjunto al presente en 10 folios;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora, y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N°116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau, y;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el documento denominado: “PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA – COMPONENTE MATERNO NEONATAL DE LA RED DE SALUD GRAU – 2025”, de la Unidad Ejecutora N° 406- Red de Salud Grau, de acuerdo al documento adjunto como Anexo en 10 folios, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinadora Materno Neonatal de la Unidad Ejecutora N° 406 - Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a los interesados y Órganos administrativos de la Institución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Según Distribución.
D. RSG.
U. Administración
U. RR.HH..
Coord. Materno - Neonatal.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU
Lic. Enj. Katherine D. Salazar Segovia
CEP. 62747
DIRECTORA

